

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante Y Rivero, 11 de enero 2023

VISTOS; El Informe N° 06-2023-GPP/GM-MDJLBYR de fecha 06 de enero 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 002-2023-OPMI/GPP/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; y el Proveído N° 027-2023-A/MDJLBYR de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que el Decreto Legislativo 1432 que modifica el D.L 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión y deroga la Ley 27973 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1432, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que le corresponde al titular del sector designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones; asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su sector; siempre que cumpla con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 6.1 artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus respectivas modificatorias, señala **El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones.** 6.2 Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI. 6.3 Para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El Responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI.

Que en mérito a los considerandos expuestos y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones como la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y como responsable a la **Eco. OTILIA RITA QUISPE CORNEJO**

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR; como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a la **Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública** de la Gerencia de Desarrollo Urbano para los proyectos de inversión; y, como responsable de dicha Unidad Ejecutora de Inversiones a la **ING. ROSSE MARY ALARCÓN GUZMÁN**, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR; como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a la **Gerencia de Servicios a la Ciudad**, para los proyectos de inversión y como responsable de dicha Unidad Ejecutora a la **ING. PATRICIA BEDOYA JUÁREZ**; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR como responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero al Lic. **JOSÉ LUIS HUACO RODRÍGUEZ** de la Gerencia de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la responsable de la OPMI comunique las designaciones de las Unidades Ejecutoras y Unidad Formuladora a la DGPMI del





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

MEF en los formatos correspondientes para su registro en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a los designados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la DEROGACIÓN de cualquier otra Resolución que se oponga a la presente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) G. Municipal
- (c) G. Asesoría J.
- (c) G. Desarrollo Urbano
- (c) G. Planeamiento y Ppto.
- (c) Subg. Programación e Inversiones
- (c) Subg. PI Pública
- (c) Subg. Servicios a la C.
- (c) Unidad Formuladora